



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	13 de marzo de 2023	HORA	01:00	A.M.		P.M.	x
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00332-00	MARÍA INÉS PÉREZ BUSTOS	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00352-00	GERMÁN AUGUSTO FONTECHA ACERO	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00332	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00352	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	María Inés Pérez Bustos	SI	Demandante	Germán Augusto Fontecha Acero	SI
Apoderado Demandante	Germán Alonso Maya Trujillo	Si	Apoderado Demandante	Nubia Elena Buitrago Gómez	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Paula Andrea Orozco	Si	Apoderada Porvenir S.A.	Paula Andrea Orozco	SI
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00332	PROCESO 2022-00352
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 180472022 (fol. 283-284). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 182842022 (fol. 140-142). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE	Sin requerirse. Notificación

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/63300d05-0f83-427f-ba07-bf69f28c857a?vcpubtoken=8a17280b-3128-4067-912b-b1cca4bd7d05>

	(fl.68-69) Notificación Procuraduría (fl.233-234)	ANDJE (fl.65-66) Notificación Procuraduría (fl.75-76)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 5 de octubre de 2022 (fol. 286-289)	Auto del 5 de octubre de 2022 (fol. 135-138)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.
7. ALEGATOS	Todos presentan	Todos presentan

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00332

El Despacho profiere la Sentencia **No. 75 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00332

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARÍA INÉS PÉREZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.311.887, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARÍA INÉS PÉREZ BUSTOS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/63300d05-0f83-427f-ba07-bf69f28c857a?vcpubtoken=8a17280b-3128-4067-912b-b1cca4bd7d05>

jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00352

El Despacho profiere la Sentencia **No. 76 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00352

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **GERMAN AUGUSTO FONTECHA ACERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.499, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **GERMAN AUGUSTO FONTECHA ACERO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/63300d05-0f83-427f-ba07-bf69f28c857a?vcpubtoken=8a17280b-3128-4067-912b-b1cca4bd7d05>

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS Sin recursos
RESUELVE

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARÍA INÉS PÉREZ BUSTOS
DEMANDANTE RDO. 2022-00332
C.C. 63.311.887

GERMAN ALONSO MAYA TRUJILLO
APODERADO DEMANDANTE 2022-00332
T. P. 104.212
E-mail: German.maya.trujillo@gmail.com

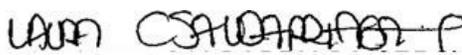
GERMAN AUGUSTO FONTECHA ACERO
DEMANDANTE RDO. 2022-00352
C.C. 79.426.499

NUBIA ELENA BUITRAGO GOMEZ
APODERADO DTE RDO. 2022-00352
T.P. 188.286 del C.S. de la J.
Email:nubiabuitragogomez@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

PAULA ANDREA OROZCO
APODERADO PORVENIR S.A.
E-mail: abogados@lopezasociados.net


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/63300d05-0f83-427f-ba07-bf69f28c857a?vcpubtoken=8a17280b-3128-4067-912b-b1cca4bd7d05>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e77b6bc7719f5203ad842f59593e69964ad799d3a6dcba8db9b384f9f46dff2**

Documento generado en 13/03/2023 02:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>